



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° - 2024-ITP/OGRRHH

### VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 26 de febrero de 2024; el Memorando N.° 000119-2024-ITP/CITEFORESTAL-PUCALLPA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, adscribe al ITP, los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito de producción, denominados por el Decreto Legislativo N.° 1228 como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE);

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 26 de febrero de 2024, presentado por la servidora **SONIA CLARA FLORES GARCÍA**, solicitó licencia sin goce de haber, por asuntos particulares, por el periodo comprendido a partir del 11 de marzo de 2024 hasta el 14 de marzo de 2024;

Que, con Memorando N.° 000119-2024-ITP/CITEFORESTAL-PUCALLPA, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el señor **KEVIN ISAAC RODRIGUEZ VASQUEZ**, Director CITE Forestal Pucallpa, quien menciona que acepta la solicitud y autoriza continuar con el trámite respectivo para otorgar la licencia sin goce de haber, por asuntos particulares, por el periodo comprendido a partir del 11 de marzo de 2024 hasta el 14 de marzo de 2024 solicitado por la servidora **SONIA CLARA FLORES GARCÍA**;

Que, la servidora **SONIA CLARA FLORES GARCÍA**, presta servicios en el CITE Forestal Pucallpa del Instituto Tecnológico de la Producción bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 1057;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, podrá suspenderse la obligación de prestación de servicio por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.° 033-2023-ITP/SG, de 16 de mayo del 2023, establece en el inciso o) del artículo 27, que las licencias sin goce de haber podrán ser otorgadas, por asuntos particulares hasta por 90 días dentro del ejercicio fiscal, las cuales deben ser



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

solicitadas ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con una anticipación mínima de cinco días hábiles;

Que, en el citado Reglamento, establece en el artículo 28, que las licencias sin goce de haber, son una liberalidad del Instituto Tecnológico de la Producción, aquellas que se concedan hasta por 30 días (continuos o alternos) serán formalizadas por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, aquellas que superen los 30 días (continuos o alternos) serán formalizados por la Secretaria General. Para dar trámite a las solicitudes de licencia sin goce de haber debe existir pronunciamiento favorable del jefe del órgano del cual depende el peticionante, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; y, la Resolución de Secretaría General N.° 033-2023-ITP/SG de fecha 16 de mayo de 2023, mediante la cual se aprobó el Reglamento Interno de los servidores civiles del Instituto Tecnológico de la Producción.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar, licencia sin goce de haber a favor de la servidora **SONIA CLARA FLORES GARCÍA**, por el periodo comprendido a partir del 11 de marzo de 2024 hasta el 14 de marzo de 2024; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en el legajo personal respectivo la presente Resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

**Artículo 3.-** Notificar a la servidora la presente Resolución, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

*Documento firmado digitalmente*

**JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ**

Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Instituto Tecnológico de la Producción